

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

SEMA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 TRIMESTRE. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza. Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 noviembre 1917).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Con fecha 22 del pasado octubre y cumpliendo lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos, se dictó por esta Junta de mi presidencia una orden circular dirigida a los Alcaldes de la provincia, para que en el improrrogable término de tres días presentasen las relaciones juradas de las existencias de artículos de consumo en cada localidad, y que a tal efecto se requiera por las Autoridades locales a los poseedores de las substancias alimenticias determinadas en el artículo octavo del Reglamento de 23 de noviembre último,

comprendidas especialmente de trigo, centeno, maíz, cebada, avena y sus respectivas harinas; lentejas, habas, arroz, garbanzos, aceite y patatas; expresando las cantidades totales que de dichas substancias conserven, en unidades métricas precisamente, puntualizando las que consideren indispensables, en su caso, para siembra y consumo doméstico.

Como hasta la fecha han dejado de cumplir el precitado servicio los pueblos que a continuación se relacionan, desobedeciendo lo ordenado y privando a esta Junta de tan indispensables elementos estadísticos, que han de servir de base para atender al abastecimiento de todo el Reino, ha acordado, que en el improrrogable término de cuarenta y ocho horas se remitan por los Alcaldes indicados las estadísticas de referencia, transcurrido el cual se les impondrá, a los que dejen de efectuarlo, la multa de quinientas pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de aquellas otras sanciones a que por su inobediencia se hagan acreedores.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1917.

El Gobernador-Presidente,

FRANCISCO ACOSTA

Relación que se cita.

Acered	Luesma
Aguilón	Lumpiaque
Alarba	Luna
Alberite de San Juan	Maella
Alborge	Magallón
Alcalá de Moncayo	Malanquilla
Almochuel	Maleján
Alfamén	Malón
Alforque	Muluenda
Alpartir	Manchones
Ambel	Mara
Anento	María de Huerva
Aniñón	Mesones de Isuela
Añón	Miedes
Arándiga	Moneva
Ardisa	Monterde
Artieda	Montón
Atea	Morata de Jiloca
Bagliés	Morés
Berdejo	Moyuela
Biel	Mozata
Bijuesca	Muel
Boquiñeni	Munébrega
Bordalba	Murero
Bujaraloz	Navardún
Botorríta	Nombrevilla
Burgo de Ebro (El)	Nonaspe
Calmarza	Novallas
Carenas	Nuez de Ebro
Castejón de Alarba	O vés
Castejón de Valdejasa	Orés
Castiliscar	Oseja
Cervera de la Cañada	Osera
Cerveruela	Paracuellos de Jiloca
Cetina	Pastriz
Cimballa	Pedrosas (Las)
Cinco Olivas	Perdiguera
Codo	Piedratajada
Codos	Pina de Ebro
Cuarte de Huerva	Pintano
Cubel	Plasencia de Jalón
Cunchillos	Plenas
Chiprana	Pomer
Embid de Ariza	Pozuelo (El)
Escatrón	Pradilla de Ebro
Farasdués	Puebla de Alfindén
Farlete	Purroy
Fayón	Rueda de Jalón
Fombuena	Ruesca
Frasno (El)	Salillas de Jalón
Fréscano	Samper del Salz
Fuentes de Jiloca	San Martín de Moncayo
Gelsa	Santa Cruz de Grío
Gotor	Santa Cruz de Moncayo
Herrera de los Navarros	Sabiñán
Ibdes	Sestrica
Illueca	Sierra de Luna
Isuerre	Sisamón
Jaraba	Sobradiel
Jarque	Talamantes
Lagata	Tierga
Leciñena	Torralbilla
Lechón	Torreçilla de Valmadrid
Letux	Torrellas
Litago	Torrijo de la Cañada
Lituénigo	Tosos
Lobera de Onsella	Valdehorna
Longares	Undués de Lerda
Longás	Valtorres
Lorbés	Velilla de Jiloca
Lucena	Vilueña (La)
Luceni	Villadoz

Villafranca de Ebro
Villanueva de Jiloca
Villanueva del Huerva

Viver de la Sierra
Zaida (La)

Secretaría. — Negociado 1.º

CIRCULAR

La Comisión Provincial ha acordado señalar los días 16, 21 y 27 del actual, a las once horas, para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes. Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1917.

El Gobernador interino,
FRANCISCO ACOSTA

Negociado 1.º — Secretaría.**Elecciones municipales.**

Quinta relación nominal de los pueblos de esta provincia en que, según certificación expedida por las respectivas Juntas municipales del Censo, han sido proclamados Concejales electos con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907, para la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos, los candidatos que se expresan:

ERLA. — Lorenzo Bandrés Ungría, León Aisa Millas, Antonio Bandrés Grasa y Mariano Romeo Espés. Zaragoza, 17 de noviembre de 1917.

El Gobernador interino,
FRANCISCO ACOSTA

SECCIÓN QUINTA**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Debiendo proveerse por oposición libre la plaza de Administrador de arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales y con los derechos y obligaciones consignados en el Reglamento general de las dependencias municipales, se anuncia al público para que, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan, durante las horas hábiles de oficina, presentar los aspirantes sus solicitudes en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal, en el cual se hallará de manifiesto y a disposición de los interesados el cuestionario de las oposiciones.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día que, una vez terminado el plazo de treinta a que se hace referencia, se designe por el Tribunal que ha de juzgarlos.

Los aspirantes deberán reunir y justificar debidamente las condiciones siguientes:

1.ª Ser mayor de 23 años y no exceder de 35, y tener todas las demás condiciones que las leyes exigen para ser empleado público; y

2.ª Poseer el título de Abogado o Profesor Mercantil.

Lo que se anuncia al público a los debidos efectos.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1917. — El Alcalde, E. Laguna.

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento, la creación de una plaza de auxiliar con destino al Archivo municipal, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, se anuncia su provisión, que habrá de serlo por concurso de méritos entre licenciados en Filosofía y Letras, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, y durante las horas hábiles de oficina, en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1917. — El Alcalde-Presidente, E. Laguna. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Comisión de Montes, Propios y Presupuestos.

Se abre un nuevo concurso para la construcción de un pabellón-restaurant en la cima del Cabezo de Buenavista, con sujeción a las condiciones aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento, entre las que figuran que el coste del edificio no será menor de 54.446'40 pesetas y el tiempo de su disfrute no podrá exceder de 25 años, en cuya fecha será revertido al Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en el Negociado de Montes, hasta el día 31 de enero próximo, a las doce de su mañana, en cuyo Negociado se hallarán de manifiesto las condiciones y croquis, siendo preferida la proposición de invertir mayor cantidad y disfrutar del edificio menor número de años, procediendo después a la confección del plano y presupuesto con arreglo a la cuantía de la oferta si hubiera licitador y reservándose la Municipalidad la facultad de rechazar todas las proposiciones en el caso de no considerarlas convenientes.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1917. — El Presidente, E. Laguna.

Comisión de Montes.

Hasta el día 26 del actual, a las trece, se admiten proposiciones en el Negociado de Montes, durante las horas hábiles de oficina, para los siguientes aprovechamientos de pastos en predios no catalogados.

Predios, aprovechamientos y tasación.

Soto de Almozara, 600 estéreos de tamariz, 300 pesetas. Mejana «La Maquina», pastos, 60. Id. Redonda Alfocea, id., 15.

Soto de Almozara, pastos para ganado lanar, 300.

Soto de Macanaz, pastos para ganado lanar, 100.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal y el documento justificativo de haber ingresado en la Caja municipal el 10 por 100 de la tasación, como fianza previa.

Lo que se comunica al público para su conocimiento.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1917. — El Presidente, E. Laguna.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. Emilio Laguna Azorín, alcalde de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresa, he dictado la siguiente

Providencia: «No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en «15 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que prefiere el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga».

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi oficina en Zaragoza, a 16 de noviembre de 1917. — El Alcalde, E. Laguna.

Arbitrios que se citan.

Concesiones de aguas, aperturas establecimientos, desinfección, anuncios fijos y rótulos salientes, anuncios de muestras, aparatos automáticos, solares edificables, jornales y materiales, instalación de motores, veladores, locales en el depósito administrativo, marquesinas y toldos, kioscos, puestos al aire libre en la plaza del Mercado, pozos negros.

Habiendo solicitado D. Bernardo Zaboray, en nombre de la Asociación de Labradores, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Fuenclara, número 2, con destino a calefacción, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1917. — El Alcalde, E. Laguna.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Undués de Lerda que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 24 al 29 de octubre de 1917 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado de nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 1917.— El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N.º de expediente	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	
46	Feliciano Cortés Arrúa.....	Vicente Elarre.....	20	Dicbre.	1916	52	2'60	54'60
TOTALES.....						52	2'60	54'60

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a don Joaquín de Lara Fuentes, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 8 de los corrientes pidiendo la concesión de 751 pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «Ribereña», núm. 1.386, sita en el término de Fayón, paraje llamado Partida del Caná, y lindante por el norte con barranco del Single, al este partida del Escambró, al sur Registro Carmelitana y al oeste río Ebro.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. del mas de Pau. Desde este punto de partida se medirán 2.500 metros en dirección S. y se pondrá la 1.^a estaca; desde ésta en dirección E. 400 metros y 2.^a estaca; desde ésta en dirección S. 200 metros y 3.^a estaca; desde ésta en dirección E. 400 metros y 4.^a estaca; desde ésta en dirección S. 200 metros y 5.^a estaca; desde ésta en dirección E. 1.700 metros y 6.^a estaca; desde ésta en dirección N. 3.100 metros y 7.^a estaca; desde ésta en dirección O. 2.500 metros y 8.^a estaca, y desde ésta en dirección 1.200 metros y se llegará a la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro de las 751 pertenencias que se solicitan. Todos los rumbos se refieren al norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1917.—Carmelo Salarnier.

SECCIÓN SEXTA

Caspe.

Por el plazo que para cada uno se expresa, estarán expuestos al público, en las oficinas municipales, los documentos siguientes:

Reparto de contribución rústica, por ocho días.

Reparto de contribución urbana, por id.

Matrícula industrial, por quince días.

Caspe, a 15 de noviembre de 1917.—El Alcalde, M. Miravete.

Cuarte de Huerva.

Durante el tiempo reglamentario, que empezará a contarse desde el día 15 del actual, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de rústica, listas de edificios y solares, matrícula industrial y presupuesto ordinario, formados para el próximo año 1918.

Cuarte de Huerva, 14 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Félix Gajón.

Daroca.

Las listas de edificios y solares para el pago de la contribución urbana para el próximo año 1918, se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal, por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos procedentes.

Daroca, 15 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Pedro Peña.

Embíd de Ariza.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón industrial, por ocho días.

Padrón de cédulas personales, por id.

Repartimiento de territorial, por id.

Padrón de edificios y solares, por id.

Matrícula industrial, por quince días.

Embíd de Ariza, 15 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Esteban Latorre.

El Buste.

En la secretaría de este Ayuntamiento y horas hábiles, se hallarán expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días.

Por igual plazo, la lista cobratoria de edificios y solares.

Por término de diez días, la matrícula industrial.

Por término de quince días, el padrón de cédulas personales.

Cuovos documentos cobratorios han sido formados para el próximo año de 1918.

El Buste, 14 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Sanz.

La Almolda.

A los efectos reglamentarios y desde el día de hoy, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, los documentos siguientes, formados para el año 1918:

Por quince días, el padrón de cédulas personales.

Y por ocho, los repartos de rústica y pecuaria y el de urbana.

La Almolda, 14 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Santiago Olona.

La Almunia de Doña Godina.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por plazo de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y el de urbana; y por el de quince, la matrícula de subsidio industrial correspondientes al año 1918.

La Almunia de Doña Godina, 14 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Joaquín Borrero.

Morata de Jiloca.

Por término de quince días y a los efectos consiguientes, estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1918:

Reparto de rústica y pecuaria.

Reparto de urbana; y

Matrícula de subsidio.

Morata de Jiloca, 15 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Jose Costea.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Egea de los Caballeros.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Angel Díez de la Lastra y Franco, en providencia dictada en el día de hoy, en ejecutoria de causa seguida en este Juzgado contra María Gracia Jiménez, de veintiséis años, soltera, natural de Zaragoza, gitana, hija de Manuel y María, sobre estafa, ha acordado se notifique la sentencia pronunciada por la Sección segunda de la Excm. Audiencia de Zaragoza en nueve de octubre último, declarada firme por auto de diez y siete del mismo mes, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la procesada María Gracia Jiménez, autora sin circunstancias de un delito de estafa inferior a cien pesetas, a la pena aceptada de *dos meses y un día de arresto mayor*, accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena en cuanto fuere compatible con su sexo y al pago de las costas procesales, como asimismo a que indemnice a la perjudicada Gertrudis Navarro Otín con la suma de treinta pesetas, con el apremio personal correspondiente en defecto de su pago; entregúensele a la misma definitivamente las ropas que se le entregaron en depósito; aprobamos el auto de insolvencia consultado; abonamos a la procesada todo el tiempo de privación de libertad sufrido, y siendo superior al de la pena impuesta, se declara ésta cumplida totalmente. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Sanllejente.—Antonio Astray Fernández.—Celestino Nieto.

Y para que sirva de notificación en forma a la penada María Gracia Jiménez, cuyo actual domicilio se ignora, se expide la presente que firmo en Egea de los Caballeros, a doce de noviembre de 1917.—El Secretario judicial, P. H., Lucas Pérez.

Imprenta del Hospicio.